

LEGISLACION.

En esta Sección se publica una relación de las principales disposiciones aparecidas en los periódicos oficiales de los diferentes países, ordenadas alfabéticamente.

La regularidad con que se reciban las publicaciones oficiales de cada Estado y una elemental selección por la importancia y generalidad de las disposiciones en cuestión, serán los únicos determinantes del número de las que aparezcan relacionadas.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

Para indicar la naturaleza de la disposición

A.	: Acuerdo.	D. m. 6	
Arr.	: Arreté.	D. M.	: Decreto Ministerial.
Arr. A. f.	: Arreté de la Asamblea federal.	D. P.	: Decreto Presidencial.
Arr. C. f.	: Arreté del Consejo federal.	D. S.	: Decreto Supremo.
Arr. f.	: Arreté federal.	L.	: Ley.
Arr. m.	: Arreté ministerial.	L. C.	: Ley Constitucional.
Arr. R.	: Arreté Royal, o du Regent.	L. f.	: Ley federal.
Arres.	: Arretés.	O.	: Orden
D.	: Decreto.	Pr.	: Portaria (Brasil).
D. L.	: Decreto Ley o Decreto Legislativo.	R.	: Resolución.
		R. D.	: Real Decreto.
		R. m.	: Resolución ministerial.
		R. S.	: Resolución Suprema.
		Reglto.	: Reglamento.

De los periódicos oficiales

B. O.	: Boletín Oficial.	J. O.	: Journal Officiel.
D. C. A.	: Diario de Centro América (Guatemala).	M.	: Le Moniteur (Haití).
D. O.	: Diario Oficial.	M. B.	: Moniteur Belge.
F. F.	: Feuille Fédérale.	P.	: "El Peruano".
G.	: Gaceta.	R. L. F.	: Recueil des Lois Fédérales (Suiza).
G. O.	: Gaceta Oficial.	R. O.	: Registro Oficial (Ecuador).
G. U.	: Gazzetta Ufficiale (Italia).		

A). LEGISLACION NACIONAL.

MEXICO

**Resumen de las principales disposiciones
publicadas en el D. O. de la Federa-
ción, durante los meses de octubre a
diciembre de 1949.**

AERONAUTICA.—V.—AVIACION CIVIL INTERNACIONAL.

AGUAS NACIONALES.

- 1.—**D. (15-XI-1949, D. O. 26-XII-1949).** Reforma el artículo 6o. de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, de 30 de agosto de 1934.

AHORRO.

- 1.—**L. (20-XII-1949, D. O. 31-XII-1949).** Ley del Ahorro Nacional, que autoriza al Ejecutivo a emitir Bonos de Ahorro, con las características que determina, con objeto de estimular el ahorro nacional y aprovecharlo en el desenvolvimiento económico del país.

AMPARO.—V.—JUICIO DE AMPARO.

ARANCELES.

- 1.—**L. (30-XII-1949, D. O. 31-XII-1949).** Crea la Comisión General de Aranceles, que se encargará de estudiar, proponer y aconsejar en todo lo relativo a política arancelaria y tarifas de los impuestos de importación y exportación.

AUTOTRANSPORTES.

- 1.—**(5-VIII-1949, D. O. 29-X-1949).** Promulga la Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano firmada por México el 14 de abril de 1949, con las reservas que se indican.

AVIACION CIVIL INTERNACIONAL.

- 1.—**(26-IX-1949, D. O. 27-X-1949).** Promulga el Protocolo de 13 de mayo de 1947, relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional.

BALLENA.—V.—CAZA DE LA BALLENA.

BIENES NACIONALES.

- 1.—D. (15-XI-1949, D. O. 17-XII-1949). Reforma los artículos 41 y 56 de la Ley General de Bienes Nacionales, de 31 de diciembre de 1941.

CAZA DE LA BALLENA.

- 1.—(13-X-1949, D. O. 6-XII-1949). Promulga la Convención Internacional para Reglamentación de la Caza de la Ballena, firmada el 2 de diciembre de 1949, en la Ciudad de Washington, E. U. A., y a la cual se adhirió México el 17 de junio de 1949.

CINEMATOGRAFIA.—V.—INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA; REGISTRO CINEMATOGRAFICO.**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

- 1.—D. (29-XII-1949, D. O. 30-XII-1949). Reforma y adiciona diversos artículos del Código Fiscal de la Federación, y adiciona dicho ordenamiento con un Título VII, sobre "Investigaciones Fiscales".

COLEGIO MILITAR.

- 1.—Reglto. (20-IX-1949, D. O. 15-XI-1949). Para la organización y régimen del Colegio Militar, como institución encargada de impartir los conocimientos necesarios a quienes abracen la carrera de las armas, con objeto de formar oficiales para el Ejército Mexicano.

CONVENIOS Y TRATADOS.—V.—AUTOTRANSPORTES; AVIACION CIVIL INTERNACIONAL; CAZA DE LA BALLENA; ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (F. A. O.); PUBLICACIONES OBSCENAS; TELECOMUNICACIONES; TRATA DE MUJERES Y NIÑOS; TRIGO; UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.**CORREOS.—V.—UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.****EJERCITO.—V.—COLEGIO MILITAR.****ESTADISTICA.**

- 1.—D. (24-XII-1949, D. O. 28-XII-1949). Reforma los artículos 95 y 98 del Reglamento de la Ley Federal de Estadística, referentes a la formación de los censos de población.
- 2.—D. (30-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Reforma el artículo 3o. de la Ley Federal de Estadística, en relación a las comisiones auxiliares para la formación de los censos nacionales y principales grupos de estadísticas permanentes.

EXPORTACION.—V.—ARANCELES.

EXPORTACION ORO.

- 1.—L. (28-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Prohíbe la exportación del oro, amonedado, en piezas troqueladas, en tejos, afinado sin elaborar, de placer y en barras, con más de 50% de oro.

EXPROPIACION.

- 1.—D. (29-XII-1949, D. O. 30-XII-1949). Adiciona la fracción III del artículo 1o. de la Ley de Expropiación, publicada en el D. O. de 25 de noviembre de 1936.

GARANTIAS CONSTITUCIONALES.—V.—JUICIO DE AMPARO.

IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

- 1.—D. (30-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Reforma la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles de 30 de diciembre de 1947, publicado en el D. O. de 31 de diciembre de 1947.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- 1.—D. (30-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta, promulgada y publicada en 31 de diciembre de 1941.

IMPUESTOS.—V.—ARANCELES; CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES; IMPUESTO SOBRE LA RENTA; INGRESOS DE LA FEDERACION; JUSTICIA FISCAL; PROCURADURIA FISCAL; RECURSOS FISCALES.

INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA.

- 1.—L. (20-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Ley de la Industria Cinematográfica, que atribuye a la Secretaría de Gobernación la competencia para el estudio y resolución de los problemas relativos a la cinematografía, velando por su elevación moral y artística y por su desarrollo económico de acuerdo con las normas que contiene.

INDUSTRIA QUIMICA-FARMACEUTICA. — V. — LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS.

INFRACCIONES FISCALES. — V. — CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; JUSTICIA FISCAL; PROCURADURIA FISCAL.

INGRESOS DE LA FEDERACION.

- 1.—L. (30-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Ley de Ingresos de la Federación para 1950.

INMIGRACION.

- 1.—D. (24-XII-1949, D. O. 27-XII-1949). Reforma diversos artículos de la Ley General de Población en vigor. (Fe de erratas: En el D. O. de 30-XII-1949.)

INVESTIGACIONES FISCALES.—V.—CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; JUSTICIA FISCAL; PROCURADURIA FISCAL.**IRRIGACION.**

- 1.—D. (19-XII-1949, D. O. 27-XII-1949). Reforma el artículo 18 de la Ley de Riegos, de 30 de diciembre de 1946.

JUICIO DE AMPARO.

- 1.—D. (22-XII-1949, D. O. 29-XII-1949). Reforma y adiciona los artículos 19, 27 y 86 de la Ley Orgánica de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal relativos al juicio de amparo.

JUSTICIA FISCAL.

- 1.—L. (28-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Organiza el Servicio de Justicia en Materia Fiscal en el Departamento del Distrito Federal.

JUSTICIA FISCAL.—V.—PROCURADURIA FISCAL; RECURSOS FISCALES.**LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS.**

- 1.—A. (24-X-1949, D. O. 24-XII-1949). Declara de interés nacional la creación de una Empresa de Participación Estatal, con el fin de producir medicamentos al alcance de las clases populares e impulsar el desarrollo de la industrialización del país en dicha rama.

MEDICINAS.—V.—LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS.**MENORES.—V.—TRATA DE MUJERES Y NIÑOS.****NACIONALIDAD.**

- 1.—D. (28-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, en vigor.

NATURALIZACION.—V.—NACIONALIDAD.**ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION. (F. A. O.)**

- 1.—D. (27-X-1949, D. O. 9-XII-1949). Aprueba el Instrumento Internacional que se refiere a la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, sus-

crita por México en la Ciudad de Quebec, Canadá, el 16 de octubre de 1945.

“PETROLEOS MEXICANOS”.

- 1.—D. (21-XII-1949, D. O. 26-XII-1949). Reforma el artículo 4º del Decreto de 7 de junio de 1938, que creó la institución “Petróleos Mexicanos”.

PROCURADURIA FISCAL.

- 1.—L. (30-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Promulga la Ley Orgánica de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargada de promover los recursos de revisión fiscal; comparecer ante la Suprema Corte, en defensa y representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; investigar la comisión de infracciones fiscales, etc., etc.

PROPIEDAD INDUSTRIAL.

- 1.—D. (29-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Modifica los artículos 98, 155 y 270, y reforma y adiciona el Capítulo II del Título IX de la Ley de la Propiedad Industrial.

PROPIEDAD NACIONAL.—V.—AGUAS NACIONALES; BIENES NACIONALES.

POBLACION.—V.—ESTADISTICA; INMIGRACION; NACIONALIDAD.

PRESUPUESTOS DE LA FEDERACION.

- 1.—D. (29-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación, que regirá durante el año de 1950.

PUBLICACIONES OBSCENAS.

- 1.—(10-X-1949, D. O. 27-X-1949). Se promulga el Protocolo de 12 de noviembre de 1947, que modifica el Convenio para la represión de la circulación y el tráfico de publicaciones obscenas.

RADIOCOMUNICACIONES.—V.—TELECOMUNICACIONES.

RECURSOS FISCALES.

- 1.—D. (30-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Reforma los artículos 1º y 2º de la Ley para crear un recurso ante la Suprema Corte de Justicia, contra las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación.

REGISTRO CINEMATOGRAFICO.

- 1.—D. (30-XII-1949, D. G. 31-XII-1949). Establece la tarifa para el cobro de derechos de inscripción en el Registro Público Cinematográfico:

RIEGOS.—V.—IRRIGACION.**SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.**

- 1.—L. (30-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, institución encargada de estimular y difundir la producción científica, filosófica y artística del país y servir de órgano de consulta a la Secretaría de Educación Pública.

TELECOMUNICACIONES.

- 1.—(21-IX-1949, D. O. 16-XII-1949). Promulga el Convenio Internacional de Telecomunicaciones firmado en Atlantic City el día 2 de octubre de 1947, con sus cinco Anexos, Protocolo Final y diez Protocolos Adicionales, Reglamento de Radiocomunicaciones con dieciséis Apéndices de la Primera Serie y Apéndices A, B. y C. de la Segunda Serie.

TRATA DE MUJERES Y NIÑOS.

- 1.—(20-IX-1949, D. O. 19-X-1949). Se promulga el Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933.

TRIGO.

- 1.—(26-IX-1949, D. O. 28-X-1949). Promulga el Convenio Internacional sobre el Trigo, suscrito el 23 de marzo de 1949, en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América y firmado el 15 de abril del mismo año.

TURISMO.

- 1.—L. (15-XII-1949, D. O. 31-XII-1949). Ley federal que fija atribuciones y competencia de la Secretaría de Gobernación en materia de turismo para toda la República.

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

- 1.—D. (27-X-1949, D. O. 10-XII-1949). Aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, el Protocolo Final del Convenio, el Reglamento de Ejecución del mismo Convenio y los anexos relativos, suscritos por México en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el día 25 de septiembre de 1946.